*HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 19 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y EL GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. Nit. 901.285.199-8 (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 11 DE 2025)*

==========

**JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.608.406, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMNISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN** con Nit. 800165853, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3918 del 03 de febrero de 2025, posesionada según acta del 03 de febrero de 2025 con efectos a partir del 03 de febrero de 2025, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR,DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYÁN y por la otra, Orlando Vergara Lozano en calidad de Representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. 19 de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El 20 de junio de 2025 se suscribió el contrato No. 19 de 2025, entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYÁN y el GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S

**SEGUNDA:** El objeto del Contrato consistió en: *"EL CONTRATISTA se compromete con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POPAYÁN -CAUCA, a entregar a título de compraventa insumos para el mantenimiento del sistema de gestión ambiental y cumplimiento de la normativa legal ambiental"*

**TERCERA:** Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción | 20 de junio de 2025 |
| Fecha de inicio | 25 de junio de 2025 |
| Fecha de terminación | 25 de julio de 2025 |
| Valor inicial | $ 18.611.500 |
| Adiciones | $0 |
| Valor total | $ 18.611.500 |
| Supervisor | Angela Cristina Loaiza |

Información presupuestal:

| RP | FECHA | UNID | REC | VALOR INICIAL | MOVIMIENTO | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

*HOJA No. 2 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 19 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y EL GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. Nit. 901.285.199-8 (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 11 DE 2025)*

==========

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 925 | 24-06-2025 | 09 | 16 | $ 18.611.500 | 0 | $18.611.500 |
| TOTAL | | | | | | $18.611.500 |

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No. 19 de 2025 fueron efectuados pagos por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($17.611.500) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

| ACTA DE RECIBO PARCIAL | VALOR DEL ACTA | Nº ORDEN DE PAGO | FECHA DE PAGO | VALOR PAGADO | SALDO POR PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 12.911.500 | 09-0598 | 25/09/2025 | 12.911.500 | 0 |
| 2 | 5.700.000 | 09-0600 | 25/09/2025 | 5.700.000 | 0 |
| TOTALES | 18.611.500 | | | 18.611.500 | 0 |

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $18.611.500 | |
| Valor adiciones del Contrato | $0 | |
| **Valor total del contrato** | $18.611.500 | |
| Valor pagado al contratista | | $18.611.500 |
| Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura | | $0 |
| Saldo no ejecutado | | $0 |
| TOTAL | $18.611.500 | $18.611.500 |

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del Contrato No.19 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA (COMFACAUCA) constituyó a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE

*HOJA No. 3 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 19 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y EL GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. Nit. 901.285.199-8 (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 11 DE 2025)*

==========

POPAYAN la garantía única de cumplimiento Numero CCS-100042118, expedida por SEGUROS MUNDIAL, con la siguiente información:

| INICIO CONTRATO: 25 de junio de 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA FINALIZACIÓN: 25 de julio de 2025 | | | |
| AMPAROS | Sumas aseguradas | FECHA DE VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 3.722.300 | 20/06/2025 | 30/11/2025 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | $ 3.722.300 | 20/06/2025 | 30/11/2025 |

**OCTAVA:** OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN.

| Obligaciones Contractuales | Actividades Realizadas | Soportes |
|---|---|---|
| 1. El contratista deberá proveer todos los bienes y/o servicios, garantizando la calidad de los mismos. | Se entregó los bienes con total normalidad. | Disponibilidad línea de atención. |
| 2. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en Proceso de Selección.<br>3. Prestar el servicio de acuerdo con lo señalado dentro de las Especificaciones | Se garantizó la prestación del Servicio | Disponibilidad línea de atención. |
| 4. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>5. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. | El contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. | Disponibilidad línea de atención. |
| 6. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. | El contratista presentó las planillas de pago a seguridad social. | Planillas de pagos de aportes a seguridad social. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. | El contratista cumplió y atendió a cabalidad todas las solicitudes presentadas. | Disponibilidad línea de atención. | |

| Productos a entregar | Productos entregados | Fecha | % de Ejecución |
|---|---|---|---|
| INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL AMBIENTAL. | Se realizo a cabalidad la entrega de los productos químicos y demás para el mantenimiento del Sistema de gestión ambiental | 22 de Julio de 2025 | 100 |

**NOVENA:** El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura Dirección seccional de Administración Judicial, de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

**DÉCIMA:** La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYÁN para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe final por parte del supervisor de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo, con los cumplidos y/o actas de entrega (con anexos), informes y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación.

*HOJA No. 5 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 19 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y EL GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. Nit. 901.285.199-8 (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 11 DE 2025)*

==========

En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

**DÉCIMA PRIMERA:** El supervisor del Contrato No. 19 de 2025, recomienda a la Ordenadora del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 19 de 2025 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMNISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN con Nit. 800165853, representada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Popayán, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3918 del 03 de febrero de 2025, posesionada según acta del 03 de febrero de 2025 con efectos a partir del 03 de febrero de 2025, debidamente facultada para contratar por el numeral 3 del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y, Orlando Vergara Lozano en calidad de Representante legal del GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Tener como balance financiero final del contrato No. 19 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor, el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $18.611.500 | |
| Valor adiciones del Contrato | $0 | |
| **Valor total del contrato** | $18.611.500 | |
| Valor pagado al contratista | | $18.611.500 |
| Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura | | $0 |
| Saldo no ejecutado | | $0 |
| TOTAL | $18.611.500 | $18.611.500 |

**Parágrafo:** Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados (si aplica).

**CLÁUSULA TERCERA:** Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMNISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 19 de 2025

*HOJA No. 6 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 19 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y EL GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S. Nit. 901.285.199-8 (PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MC 11 DE 2025)*

**CLÁUSULA CUARTA:** Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por el contratista, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025

JULIANA MARIA GIRALDO SERNA
Directora Seccional de Administración Judicial

ORLANDO VERGARA LOZANO
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S

ANGELA CRISTINA LOAIZA
Supervisor

Proyectó y Revisó: LMogollónL
Aprobó: JgiraldoS